



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00660-00.

Vista la solicitud que antecede, el Despacho procede a revisar todo el expediente y ordena:

1. Tener por notificado al demandado Inmunizato EU., según da cuenta los memoriales obrantes a folios 41 a 46, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues se evidencia el envío de la orden de apremio, junto con el traslado respectivo, como mensaje de datos a la dirección electrónica reportada en la demanda, y el abierto del mensaje, quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

2. Ingresar inmediatamente el proceso al Despacho, una vez en firme este proveído, para adoptar la determinación que en derecho corresponda.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 34
Hoy 19 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **b3e4f88cb555e979873c2290b293a7b4643cb154994fdd49df4b09eaf0ac6283**
Documento generado en 12/08/2021 04:04:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>